



Exp N.º 5150 del 04 enero 2012  
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO-1031** 11 DIC 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el día 29 de diciembre del 2011, la **Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID** presento a esta Corporación una solicitud de aprovechamiento forestal de un (1) árbol de mango, el cual se encontraba en su casa ubicada en la Calle 25ª No. 36ª-215 del Municipio de Sincelejo – Sucre.

Que, mediante el **Auto No. 0017 del 5 de enero del 2012** se dispuso admitir la solicitud de aprovechamiento forestal presentado por la Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.123.768.

Que, la **Subdirección de Gestión Ambiental** practico visita y determino en el Concepto Técnico No. 0238 del 26 de marzo del 2012 que:

- 1. *Se autoriza a la Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID, para que practique la poda técnica de un árbol de la especie de Mango.*

Que, mediante la **Resolución No. 0324 del 13 de abril del 2012** se resolvió autorizar a la Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID para que practicara la poda técnica y de embellecimiento de un (1) árbol de mango, el cual se encuentra en su casa ubicada en la Calle 25ª No. 36ª-215 del Municipio de Sincelejo – Sucre.

Que, a través del **Auto No. 1061 del 19 de junio del 2012**, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practicaran visita de seguimiento y control.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita y rindió informe a través del **Concepto Técnico No. 0190 del 20 marzo 2013**, en el cual conceptuó lo siguiente:

- 1. *Se considera viable tomar las medidas necesarias y pertinentes ya que la Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID, no cumplió con lo ordenado en la Resolución No. 0324 del 13 abril del 2012. Ya que talo un (1) arbola de la especie de mango, el cual tenía permiso para realizarle poda técnica y de embellecimiento.*

Que, mediante el **Auto No. 0681 del 21 junio 2013**, se dispuso abrir indagatoria preliminar en contra de la Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID.



Exp N.º 5150 del 04 enero 2012  
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **NO-1031**  
11 DIC 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

Que, a través de la **Resolución No. 0827 del 22 septiembre de 2014**, se resolvió la indagatoria preliminar iniciada contra la Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID, ordenando aperturar investigación en su contra.

Que, con el **Auto No. 1241 del 10 agosto 2015** se dispuso abrir investigación en contra de la Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID, por la posible violación a la normatividad ambiental. Así mismo, se procedió a formular cargos en su contra.

Que, mediante el **Auto No. 1199 del 19 abril 2017** se dispuso abstenerse de aperturar periodo probatorio, puesto que, dentro del término legal no de forma extemporánea se presentaron descargos por parte de la Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID.

Que, con la **Resolución No. 2410 del 29 de diciembre del 2017**, se resolvió la investigación, declarando responsable a la Sr. MIRIAM SANCHEZ CHADID de los cargos consignados en el **Auto No. 1241 del 10 de agosto del 2015**, se ordenó realizar una reposición ambiental sembrando un total de cinco (5) árboles, con el fin de mitigar el impacto y recurrar el embellecimiento paisajístico del entorno.

Que, además se sancionó a la Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID, con una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual debía ser cancelada dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles luego de la notificación de la Resolución No. 2410 del 29 de diciembre del 2017.

Que, la multa impuesta mediante **Resolución No. 2410 del 29 de diciembre del 2017**, expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de **Cobro Coactivo**.

Que, la **Ley 1564 de 2012** por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 5150 del 04 de enero del 2012, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo del expediente No. 5150 del 04 de enero del 2012, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre  
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039  
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 5150 del 04 enero 2012  
Infracción



NO - 1031

11 DIC 2025

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

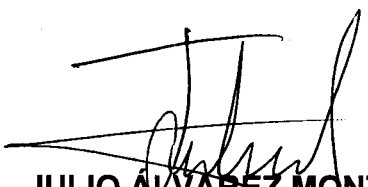
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo la Sra. MIRIAM SANCHEZ CHADID identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.123.768, en la dirección Calle 25ª No. 36ª-215 Barrio Venecia del Municipio de Sincelejo-Sucre, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

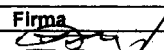
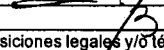
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Javier Ochoa Martínez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

